

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 254-2005

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto. 1 Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir **Escritura Pública de Aceptación de Donación Unilateral** a favor del Estado de la República de Nicaragua, de un bien inmueble ubicado en la Comarca Caño Blanco, Municipio de Boaco, Departamento de Boaco; donación efectuada por el señor **Odell Ángel Incer Barquero**, mediante Escritura Pública Número tres (No.3) de DESMEMBRACIÓN Y DONACIÓN GRATUITA E IRREVOCABLE UNILATERAL, suscrita a las once de la mañana del día diez de febrero del año dos mil cinco, ante los oficios notariales de JOSÉ ALEXANDER RIVERA RIVAS. El bien inmueble matriz tiene una extensión de dos hectáreas y ocho mil novecientos dieciséis metros cuadrados con ocho centésimas de metro cuadrado (2 Ha y 8,916.08 m²) equivalentes a cuarenta y una manzanas y quince varas cuadradas (41 mz y 15 vrs²); inscrito bajo el Número: 22,223, Tomo: CCXLVII, Folios: 14 y 15, Asiento: 1°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Boaco; con los siguientes linderos generales **NORTE:** Odell Ángel Incer Barquero, **SUR:** Israel Enrique, **ESTE:** Mariana Obando y **OESTE:** Antonio Tinoco. El terreno donado fue desmembrado de la propiedad antes descrita y tiene un área de dos mil doscientos sesenta y tres manzanas con ochenta y dos centésimas de metro cuadrado (2,263.82 m²) equivalentes a tres mil doscientos once varas cuadradas con cuatro centésimas de vara cuadrada (3,211.04 vrs²); inscrito bajo Número: 25,078, Tomo: CCLXXXI, Folio: 204, Asiento: 1°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Boaco; con los siguientes derroteros: LADO, AZIMUT Y DISTANCIAS: LADO 4-1 AZIMUT 322° 59` 34", DIST. 53.77 m; LADO 1-2 AZIMUT 57° 50` 13" DIST. 43.73 m; LADO 2-3 AZIMUT 146° 24` 09" DIST. 53.92 m;

LADO 3-4 AZIMUT 238° 17` 41" DIST. 40.54 m; comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: **NORTE, ESTE Y OESTE:** Terrenos de la propiedad matriz del señor Odell Ángel Incer Barquero y **SUR:** Feliciano Roble mediando camino hacia La Vega.

Arto. 2 Se autoriza al Procurador General de la República a suscribir Escritura Pública de Asignación en Administración a favor del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), para uso del **Centro Escolar Evaristo García Montano**, ubicado en el Municipio de Boaco, Departamento de Boaco, para cumplir con lo dispuesto en los artículos 58 y 65 Cn.

Arto. 3 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación de la Desmembración, Donación y la Asignación en Administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Arto. 4 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Arto. 5 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día dieciocho de julio del año dos mil cinco. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.
